

Número	Propietario	Superficie — m²	Cultivo
65	Ricardo Morquecho Ortiz..	90,00	Cereal 2. ^a
66	Viuda Evaristo Orive	108,00	Cereal 2. ^a
67	Cipriano Ortiz Moreno	270,00	Cereal 2. ^a
68	Jesús Cantera Bastida	496,00	Cereal 2. ^a
69	Teodoro Ortiz Moreno	40,00	Cereal 2. ^a
70	Francisco Cadiñanos He- dros	88,00	Cereal 2. ^a
71	Miguel Murga Rasines	88,00	Cereal 2. ^a
72	Francisco Cadiñanos He- dros	240,00	Cereal 2. ^a
73	Miguel Murga Rasines	320,00	Cereal 1. ^a
74	Viuda Federico España	976,00	Cereal 1. ^a
75	Viuda Federico España	480,00	Cereal 1. ^a
76	Felipe España García	1.040,00	Cereal 3. ^a
77	Pilar Calvo García	720,00	Cereal 3. ^a
78	Luciano Calvo Grisaleña ...	830,00	Cereal 2. ^a
79	Eugenio del Campo Hernos.	1.500,00	Cereal 2. ^a
80	Gerardo Calvo	1.050,00	Cereal 1. ^a
81	Eloy Calvo	1.480,00	Cereal 2. ^a
82	Jorge Rodríguez José	588,00	Cereal 2. ^a
83	Antonio del Río de la Ho- rra	576,00	Cereal 2. ^a
84	Fermin Morquecho Varona.	798,00	Cereal 1. ^a
85	Manuel Sánchez Pedrosa ..	192,00	Cereal 1. ^a
86	Lorenzo Frías Tobalina ...	586,00	Cereal 1. ^a
87	Cruz López	956,00	Cereal 2. ^a
88	Luzguero Arauzozana Vda.	2.205,00	Cereal 1. ^a
89	Ayuntamiento de Pancor- bo	253,00	Cereal 2. ^a
90	Eugenio del Campo Her- nos	1.348,00	64 chopos.
91	Trinidad Morquecho Varo- na	275,00	Cereal 2. ^a
92	Enrique Cortázar Varona ..	588,00	Cereal 2. ^a
93	Ildefonso Garastracho He- ros	294,00	Cereal 2. ^a
94	Federico España Vda.	220,00	Cereal 2. ^a
95	Carmen Ortiz Ruiz	540,00	Cereal 2. ^a
96	Francisco López López ...	273,00	Cereal 2. ^a
97	Rita García de la Torre ...	956,00	Cereal 1. ^a
98	Joaquín Varona Gómez ...	1.170,00	Cereal 3. ^a
99	Vda. Eugenio Calvo	552,00	Cereal 2. ^a
100	Armanda España Aizpuru.	1.224,00	Cereal 3. ^a
101	José María Valderrama ...	1.104,00	Cereal 3. ^a
102	María Uriarte Martín	788,00	Cereal 3. ^a
103	Lorenzo Frías Tobalina ...	312,00	Cereal 3. ^a
104	Heliodoro Fernández Cueva.	660,00	Cereal 3. ^a
105	Fausto Morquecho Morque- cho	156,00	Cereal 3. ^a
106	José Colina Murga	216,00	Cereal 3. ^a
107	Heliodoro Sotelo Cadiña- nos	228,00	Cereal 3. ^a
108	Narciso Alonso Torre	300,00	Cereal 5. ^a
109	Alberto Alonso García	276,00	Cereal 4. ^a
110	Dolores Clemente Clemen- te	480,00	Cereal 4. ^a
111	Felipe España García	1.007,00	Cereal 3. ^a
112	Gregorio Fernández Arci- niega	429,00	Cereal 3. ^a
113	Florencio Cueva	286,00	Cereal 2. ^a
114	Ayuntamiento de Pancor- bo	1.000,00	Cereal 2. ^a
115	Hedros. Rufina Clemente Canto	600,00	Huerta.
116	Victoriano García Varona ..	300,00	Huerta.
117	Concepción Llanos Délica..	150,00	32 frutales.
118	Fermin Arechávala Clemen- te	25,00	Huerta.
119	José Rodríguez Varona ...	3.150,00	Cereal 3. ^a
120	Marcelina España Varona..	120,00	Cereal 3. ^a
121	Heros. Ildefonso Garrastre- cho	700,00	Era.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan Jaén.—Camino general número 1 de la zona media de Vages.—Segunda Variante.—Término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 229-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de mayo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de mayo de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha

20 de mayo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos, o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.500-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: «Zona regable del canal de Albolote. Obra complementaria. Sector V. Pieza número 6. Término municipal de Maracena (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 1965 y en el periódico «Patria» de fecha 20 de noviembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maracena se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.586-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Casinos por las obras del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos quinto, sexto y séptimo.

Declaradas de urgencia por Decreto de 30 de octubre de 1964 las obras del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos quinto, sexto y séptimo, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Casinos afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para los días 5 y 6 de sep-

tiembre de 1966, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Casinos, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 20 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.745-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas
1	Baltasar Hernández Latorre	0,0211
2	José Hernández Latorre	0,0794
3	Bautista Peris Moreno	0,0144
4	Municipio	0,0946
5	Bautista Peris Moreno	0,0958
6	Municipio	0,0206
7	Bautista Peris Moreno	0,0906
8	Cándido Palomero Pérez	0,2507
9	Pedro López Aparicio	0,0050
10	Pedro López Aparicio	0,0310
11	José Expósito	0,0145
12	María Usach Rodilla	0,2377
13	José Expósito	0,0938
14	Elías Diago Esteban	0,0076
15	Vicente Esteban Montón	0,0474
16	Vicente Cabo Usach	0,3635
17	José Belenguer	0,0410
18	Tomás Usach	0,0684
19	Marcos Mínguez López	0,5585
20	Municipio	0,0680
21	Municipio	0,2128
22	Municipio	0,0451
23	Avelino Martínez Lloréns	0,1294
24	Municipio	0,0066
25	Municipio	0,0624
26	Avelino Martínez Lloréns	0,2755
27	Municipio	0,0087
28	Municipio	0,0142
29	Avelino Martínez Lloréns	0,0917
30	Avelino Martínez Lloréns	0,1034
31	Municipio	0,2658
32	Francisco Murgui Soriano	0,0180
33	Rufino Merino Fabuel	0,4148
34	Municipio	0,6387
35	Rufino Merino Fabuel	0,0066
36	Hermínio Vicente Moreno	0,0439
37	Miguel Murgui Sancho	0,0285
38	Julio Gálvez Domingo	0,3992
39	Municipio	0,0262
40	Municipio	0,1520
41	Juan Orrios Gabarda	0,0168
42	Juan Antonio Murgui Pons	0,1237
43	Emilio Marqués Alegre	0,4289
44	Municipio	0,4911
45	Francisco Bonet Mañes	0,2875
46	José Gómez Jordán	0,0700
47	Municipio	0,1328
48	José Gómez Jordán	0,0448
49	José Gómez Jordán	0,0548
50	José Espinosa Blay	0,5163
51	Juan Antonio Marqués Alegre	0,1139
52	Alberto Fabuel Sancho	0,4786
53	José Gómez Jordán	0,0088
54	José María Gabarda Murgui	0,1470
55	Joaquín Murgui Usach	0,3957
56	Municipio	0,1361
57	Joaquín, Josefa y María Constancio Murgui	0,1496
58	Miguel Peña Usach	0,2164
59	Francisco Hilario Murgui	0,1439
60	José María Esteban Ibáñez	0,3172
61	Saturnino Berga Murgui	0,1050
62	José María Esteve García	0,0924
63	Juan Sancho Murgui	0,2380
64	Municipio	0,0820
65	Trinitario Sánchez Matías	0,0324
66	Municipio	0,4263
67	Tomás Murgui Tent	0,0154
68	Joaquín Usach Esteban	0,1608
69	Joaquín Murgui Usach	0,1408
70	Amparo Murgui Usach	0,1789
71	Municipio	0,0104
72	Jaime Usach Latorre	0,2136
73	Ismael Murgui Pomer	0,0902
74	Municipio	0,1811

Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas
75	Miguel Peña Usach	0,1115
76	Francisco Hieves Esteve	0,0417
77	Municipio	2,6135
78	José Muñoz Sancho	0,0157
79	Manuel Murgui Cerverón	0,2076
80	Salvador Usach Roher	0,1080
81	Francisco Tomás Muñoz	0,1962
82	Francisco Murgui Muñoz	0,2324
83	Joaquín Murgui Usach	0,0153
84	Salvador Usach Muñoz	0,1806
85	Municipio	0,0078
86	Rogelio Usach Muñoz	0,2300
87	María Usach Muñoz	0,0290
88	Angeles Jorge Jorge	0,2110
89	Andrés Civera Muñoz	0,1226
90	Juan Soriano Usach	0,1075
91	Juan José Sancho	0,1984
92	Rufino Murgui Muñoz	0,0891
93	Vicente Martínez Sánchez	0,0077
94	Francisco Usach Muñoz	0,1516
95	José María Usach Murgui	0,0923
96	Maximiliano Pérez Soriano	0,1528
97	Joaquín Genovés Murgui y Martín Muñoz Sancho	0,4047
98	Rafael Murgui Pomer	0,1400
99	Salvador Jorge Genovés	0,0200
100	Joaquina Genovés Murgui	0,2100
101	José Constancio Murgui	0,0494
102	Alberto Gálvez	0,1362
103	Vicente Hernández Roca	0,0598
104	Agustín Murgui Muñoz	0,2634
105	Joaquín Cerverón Cerverón	0,1930
106	Crescencio Izquierdo García	0,2455
107	Carmen Sarrion Murgui	0,2680
108	José María Esteban Ibáñez	0,1734
109	José Murgui Soriano	0,0462
110	Francisco García Eserich	0,1007
111	Vicente Rodríguez Murgui	0,1131
112	Salvador Esteve Santagenoveva	0,0840
113	José María Soriano Pomer	0,0434
114	Julián García Espinosa	0,1242
115	Francisco Comeche Ibáñez	0,0781
116	Vicente Fabuel Sancho	0,0349
117	Salvador Soriano Merino	0,1361
118	Rufino Merino Fabuel	0,0428
119	Miguel Hieves Suesta	0,1208
120	José María Murgui Esteban	0,0517
121	Ramón Navarro	0,0481
122	José Espinosa Blay	0,0298
123	Baltasar Hernández Latorre	0,1607
124	Juan Antonio Usach Latorre	0,0300
125	Ismael Murgui Pons	0,2574
126	Carmen Sarria Murgui	0,3010
127	Ismael Murgui Pomer	0,1693
128	José Mañes Mateo	0,0974
129	Dolores Murgui Murgui	0,0974
130	Matilde Hernández Hilario	0,0812
131	Rogelio Civera Hieves	0,5427
132	Alberto Ibáñez Pampló	0,3651
133	Rogelio Civera Hieves	0,0518
134	Alberto Ibáñez Pampló	0,1259
135	Juan Benítez Galvín	0,2072

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano González Ovejero contra la Orden de 24 de febrero de 1964 la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano González Ovejero contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1963, que desestimó recusación de dos miembros del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción» de la Facultad de Veterinaria de León; sin imposición de costa.»